



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXVI

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 19 de agosto de 1998
No. 36

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

ACUERDO por el que se otorgan beneficios fiscales en materia de vivienda de interés social, social progresiva, popular y de regularización de la tenencia de la tierra.

“1998. CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS”

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CESAR CAMACHO QUIROZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCIONES II, XXI, XXVIII Y XXXVIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2, 3 Y 7 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 10 FRACCION I Y 39 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, establece como objetivos en materia de vivienda, orientar el papel del Estado a promover las condiciones para que las familias, en especial de escasos recursos, tengan una vivienda digna y seguridad jurídica en su tenencia de la tierra.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1993-1999, tiene como objetivos crear las condiciones y programas necesarios para reducir el rezago de viviendas destinadas a los grupos de menores ingresos, regular la tenencia de la tierra y de la vivienda, ordenar la situación jurídica de los asentamientos humanos irregulares mediante una acción gubernamental extensa, eficiente y coordinada, así como avanzar en los procesos de desregulación y desgravación para abatir los costos de la vivienda.

Que es conveniente disminuir sustancialmente el costo de los servicios de escrituración, con la finalidad de reducir el costo de la vivienda y contribuir en las tareas de vigilancia, control y regularización de los asentamientos humanos en el territorio del Estado, en apego a la legislación y normatividad aplicables en la materia.

Que en tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES EN MATERIA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, SOCIAL PROGRESIVA, POPULAR Y DE REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

PRIMERO.- Se otorga para el ejercicio fiscal de 1998, un subsidio equivalente al 100% (CIEN POR CIENTO) en el pago de los derechos que se causen por los servicios que prestan las autoridades del Registro Público de la Propiedad, por concepto de expedición de formas aprobadas, de certificados de libertad o existencia de gravámenes, inscripción de lotificaciones, subdivisiones, relotificaciones, fusiones y modificaciones por fe de erratas, transmisiones de propiedad, cancelación de la reserva de dominio, así como por la devolución de documentos sin registrar, establecidos en el Título Segundo, Capítulo Primero de la Ley de Hacienda del Estado de México, en los que intervenga la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT).

SEGUNDO.- Se otorga para el ejercicio fiscal de 1998, un subsidio equivalente al 100% (CIEN POR CIENTO) en el pago de los derechos que se causen por los servicios que prestan las autoridades del Registro Público de la Propiedad, por concepto de inscripciones de lotificación, transmisiones de propiedad, constitución del régimen de condominio, expedición de certificados de libertad o existencia de gravámenes y de no propiedad, así como por la división y liberación de hipoteca derivadas de créditos puente, constitución de hipotecas y devolución de documentos sin registrar, previstos en el Título Segundo, Capítulo Primero de la Ley de Hacienda del Estado de México, relativos a desarrollos sociales progresivos y conjuntos habitacionales que lleva a cabo el Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS), en favor de los adquirentes de viviendas edificadas por este organismo en diversos municipios de la entidad, conforme a la relación que a continuación se detalla:

CONJUNTO HABITACIONAL

FELIPE UREÑA
TATA FELIX
VILLAS DE METEPEC
SAN ISIDRO LABRADOR
REY NEZA
ANTONIO ALZATE
JOSE MARIA VELASCO
FIDEL VELAZQUEZ

MUNICIPIO

ATLACOMULCO
ECATEPEC DE MORELOS
METEPEC
METEPEC
NEZAHUALCOYOTL
NEZAHUALCOYOTL
TLALNEPANTLA DE BAZ
TOLUCA

DESARROLLOS SOCIALES PROGRESIVOS

RANCHO TIC TI
RANCHO SAN BLAS
SAN VICENTE CHICOLOAPAN
ESTRELLA DE ORIENTE
CIUDAD DE ORIENTE
SAUCES COALICION

MUNICIPIO

ATLACOMULCO
CUAUTITLAN
CHICOLOAPAN
ECATEPEC DE MORELOS
ECATEPEC DE MORELOS
ECATEPEC DE MORELOS

SAUCES P.R.I.	ECATEPEC DE MORELOS
SAUCES I, II, V Y VI	ECATEPEC DE MORELOS
NEZAHUALPILLI	ECATEPEC DE MORELOS
FERNANDO DE ALBA	ECATEPEC DE MORELOS
CASA NUEVA HUEHUETOCA	HUEHUETOCA
EX-HACIENDA DE XALPA	HUEHUETOCA
RANCHO SAN JOSE CHALCO	IXTAPALUCA
COL. LUIS DONALDO COLOSIO	IXTAPALUCA
COL. GUSTAVO BAZ PRADA	NAUCALPAN DE JUAREZ
LAS TORTOLAS	TULTITLAN
LA CRUZ COMALCO	TOLUCA

TERCERO.- Se otorga para el ejercicio fiscal de 1998, un subsidio equivalente al 100% (CIEN POR CIENTO) en el pago de los derechos que se causen por los servicios que prestan las autoridades del Registro Público de la Propiedad, por concepto de la inscripción de compraventa, del régimen de condominio, por subdivisión, garantía hipotecaria, expedición de certificados de no inscripción y de libertad o existencia de gravámenes, previstos en el Título Segundo, Capítulo Primero de la Ley de Hacienda del Estado de México, en favor de los beneficiarios del Programa Popular de Ecatepec, únicamente respecto de los inmuebles que faltan por regularizar de los 7,921 (siete mil novecientos veintiuno) que originalmente pertenecían a los 10 (diez) polígonos de la zona V de Ecatepec de Morelos, así como de la Unidad Habitacional Valle de Aragón, primera, segunda y tercera sección, ubicada en los municipios de Nezahualcóyotl y Ecatepec de Morelos, sólo respecto de las 4,000 (cuatro mil) viviendas programadas para regularizar y pendientes de escriturar, que tienen el antecedente de propiedad del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., (BANOBRAS), beneficio solicitado en ambos casos por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO).

CUARTO.- Se otorga para el ejercicio fiscal de 1998, un subsidio equivalente al 50% (CINCUENTA POR CIENTO) en el monto total de los derechos por los servicios que presten las autoridades del Registro Público de la Propiedad, por concepto de la inscripción de documentos o actos relativos a bienes inmuebles, incluyendo la constitución de hipoteca, expedición de certificados de libertad o existencia de gravámenes, de no propiedad, de copias certificadas por parte del Archivo General de Notarías, así como por la devolución de documentos sin registrar, establecidos en el Título Segundo, Capítulo Primero de la Ley de Hacienda del Estado de México, en favor de los trabajadores del Estado de México, derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), respecto de inmuebles que se refieran a operaciones celebradas en cumplimiento de sus objetivos y en relación a los desarrollos urbanos que a la fecha le han sido autorizados.

QUINTO.- Se otorga para el ejercicio fiscal de 1998, un subsidio equivalente al 50% (CINCUENTA POR CIENTO) en el pago de los derechos que se causen por los servicios prestados por las autoridades de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, relativos a la supervisión de obras de urbanización a fraccionamientos, previstos en el artículo 46 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de México, en favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

SEXTO.- Se otorga para el año de 1998, un subsidio equivalente al 100% (CIEN POR CIENTO) en el total del monto de los derechos que se causen por servicios que presten las autoridades del Registro Público de la Propiedad, por los conceptos que se deriven de la regularización de la tenencia de la tierra contenidos en el Título Segundo, Capítulo Primero de la Ley de Hacienda Estatal, en favor de las personas beneficiarias de los programas de regularización que lleva a cabo en la entidad la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México (CRESEM).

SEPTIMO.- Se autoriza para el ejercicio fiscal de 1998, la publicación sin costo alguno, de los edictos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", previsto en el artículo 60 fracción VI de la Ley de Hacienda del Estado, derivados del Programa de Inmatriculación Administrativa que lleva a cabo la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México (CRESEM) en favor de los poseedores de predios con o sin construcción que se encuentren irregulares.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Para tener acceso a los estímulos fiscales mencionados, las viviendas deberán reunir los requisitos para ser consideradas de interés social, social progresiva o popular. En su caso se deberá acreditar fehacientemente que el lote o vivienda se encuentra relacionada con los programas de regularización de la tenencia de la tierra.

CUARTO.- Los beneficios fiscales contenidos en el presente acuerdo se otorgan por única vez.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO
(RUBRICA).